



# Resolución Directoral Regional

N° 1731 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 27 JUN. 2023

Visto: El Oficio N°0120-2023-GRSM-DRESM/DG-EESPP "LAMAS", con registro 019-2023681225, en un total de doce (12) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 01.06.2023, el director general de la Escuela de Educación Superior pedagógica Pública "LAMAS", pone en conocimiento a través de Oficio N°0120-2023-GRSM-DRESM/DG-EESPP "LAMAS", la solicitud de la docente **GUADALUPE ACOSTA MORI**, quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 29.05.2023 al 04.06.2023 por siete (07) días, conforme al Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT), por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 inciso "a" del artículo 87° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, concordante con el inciso "a" del artículo 207° de su Reglamento aprobado por el D.S.





# Resolución Directoral Regional

## N° 1731 -2023- GRSM/DRE

N°010-2017-MINEDU, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes D.S. N°010-2017-MINEDU y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2023-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal**, a la trabajadora que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	ACOSTA MORI GUADALUPE, CM N° 1001149286, Docente (Contratada) (40hrs) EESPP "Lamas" - Lamas Exp. 019-2023681225 con. (12) fólíos.	07 29.05.2023 al 04.06.2023	--	Enfermedad común	07	29.05.2023 al 04.06.2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



27 JUN 2023

Mayobamba, .....

*Alteña Pinedo Castiño*  
SECRETARÍA GENERAL  
R.M. 01008856470

AIP/D  
LARD/BIENESTAR  
JCAS/A-BS



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Isulza Pérez*  
Director Regional de Educación